

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 - ไปจุ*น* - 2011-05 - 12

49 retule: 2489

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN, ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. o GAC S.A.

SANTIAGO, 23 MAY 2015

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS/PSAT Gestión, Asesoría y Construcción S.A. con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Res. Ex. N° 1564 de fecha 12 de septiembre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 661 de fecha 24 de marzo de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Gac S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 25;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. № 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. Nº 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 24 de marzo de 2011 se da inicio a procedimiento sancionatorio respecto de la EGIS/PSAT GESTIÓN, ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., RUT Nº 76.685.250 5, ROL 112, por la evenmtual infracción a la cláusula segunda, en el sentido de haber cerrado sus oficinas ubicadas en Ahumada 131, Oficina 509, Santiago y haberlas mudado a su nueva dirección ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 980, Oficina 1202, Santiago y no haber dado cuenta de ello a esta Secretaría Ministerial sino mas de 3 meses después de la ocurrencia de estos hechos;
- b) Que revisados los antecedentes de la EGIS referida se aprecia que con fecha 17 de abril de 2009 informa del cambio de sus oficinas en la forma expuesta, adjuntando contrato de arriendo respecto de la nueva oficina en que prestarían servicios, contrato fechado al 01 de enero del mismo año.
- c) Que legalmente notificada, la EGIS evacua sus descargos informando que el motivo por el cual no informó en tiempo y forma dicho cambio se debió al hecho que aun cuando legalmente el contrato se encuentra adatado con fecha 01 de enero de 2009, la propiedad fue objeto de reparaciones, por tratarse de un inmueble destinado a la habitación, y la EGIS solo ocupó dichas dependencias materialmente y en los hechos el 31 de marzo del mismo año, informando, según dicho análisis 17 días después de ocurridos los hechos dando cumplimiento con ello a lo expuesto en la cláusula segunda.
- d) Que la cláusula segunda del Convenio es clara en orden a señalar que la EGIS tiene la obligación de acreditar que cuenta con oficinas aptas para la atención personalizada de público y que el cambio o cierre



de éstas deberá ser informado a esta Secretaría Ministerial en los 30 días siguientes a ocurridos dichos hechos. Lo anterior se funda en la necesidad de mantener actualizado y vigente el Registro de Convenios que se tienen con esta SEREMI y, de esta forma, poder hacer entrega de información veraz a los usuarios del mismo. Dicha disposición no es mas que la consagración convencional de lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, al señalar quienes podrán desarrollar las actividades de EGIS en el marco de dicho Reglamento;

- Que los argumentos expuestos por la EGIS no son suficiente justificación para eximirle del cumplimiento de la obligación referida, ello por cuanto reconoce su propia responsabilidad al señalar que legalmente informó fuera de los plazos establecidos aun cuando en la práctica los hechos se reflejaren de manera distinta.
- f) Que debe tenerse presente, sin embargo, que luego del inicio de este procedimiento la EGIS no ha vulnerado las disposiciones del Convenio, dando cumplimiento extemporáneo a la obligación precedentemente referida y siendo supervisadas sus nuevas oficinas se estableció la aptitud de las mismas:
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses;
- h) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

- DECLÁRASE CERRADO procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. Nº 661 de fecha 24 de marz de 2011 seguido respecto de la EGIS "GESTIÓN, ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.", RUT Nº 76.685.250 – 5, ROL 112, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 980, Oficina 1202, Santiago.
- 2. SANCIONASE a la EGIS "GESTIÓN, ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A." o "GAC S.A.", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de <u>SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION</u>, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
- 3. NOTIFÍQUESE por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
- 4. COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

<u>Distribudión</u>:

- EGIS GAC S.A., Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 980, Of. 1202, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios Minvu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia